

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2019-00873.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 218 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta, la **CORRECCIÓN** efectuada al trabajo de partición por los apoderados de los herederos, en el sentido de a incluir en la misma a los herederos HERNANDO AVELLANEDA GONZALEZ Y JAIME AVELLANEDA GONZALEZ, que correspondían a las partidas (hijuelas) 3 y 4, las que por error involuntario no fueron incluidas y por el contrario se duplico la adjudicación efectuada a la heredera Rosa Avellaneda de Castellanos, conforme al nuevo trabajo de partición presentado el día 26 de noviembre de 2021.

Se ordena tener en cuenta el presente proveído como parte integrante de la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 10 de noviembre del cursante año. A costa de la parte interesada, por secretaría expídase copia auténtica de éste auto, así como del nuevo trabajo de partición corregido que fuera presentado, para efectos del registro y protocolización de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb996ae2c7f808da02c93731bc7c61d98338eb4cc24d68d1faf0dc0c332ca3c**

Documento generado en 13/12/2021 04:01:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>